

G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Número 7.—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

Art. Unico.—No pudiendo el Congreso dispensar la Constitucion en ninguno de sus articulos, se declara nulo el Decreto número 59 de 20 de Noviembre de 1834, en que faculta extraordinariamente al gobierno para la persecucion, aprehension y pronto castigo de vagos y ladrones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Pedro Paredes y Serna*, Diputado Presidente.—*José Guadalupe de Samano*, Diputado Secretario.—*Juan Reyna*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debito cumplimiento. Ciudad-Victoria Setiembre 19 de 1835.
—12.º de la instalacion del Congreso del Estado.

José Antonio Fernandez.

Francisco Villaseñor,
Oficial mayor.

